



## **EFFECTIVO INMEDIATAMENTE**

### **Zapata Plan de Contingencia de Sequía y Conservación del Agua del Condado de Zapata ETAPA III – RESTRICCIONES OBLIGATORIAS EN EL USO DEL AGUA**

1. El riego de áreas ajardinadas con aspersores de manguera o sistemas de riego automático se limitará a los lunes para los clientes de agua con una dirección que termine en 1, 2 o 3; Los miércoles para clientes de agua con una dirección que termina en 4, 5 o 6, y los viernes para clientes de agua con una dirección que termina en 7, 8, 9 o 0. El riego de áreas ajardinadas se limita además al horario de 12:00 medianoche hasta las 10:00 am y entre las 8:00 pm y las 12:00 medianoche en los días de riego designados. Sin embargo, el riego de áreas ajardinadas está permitido en cualquier momento si es mediante una manguera manual, un balde lleno de grifo o una regadera de cinco (5) galones o menos, o un sistema de riego por goteo.
2. El uso de agua para lavar cualquier vehículo de motor, motocicleta, bote, remolque, avión u otro vehículo está prohibido, excepto en los días de riego designados entre las 12:00 medianoche y las 10:00 am y entre las 8:00 pm y las 12:00 medianoche. Dicho lavado, cuando esté permitido, deberá realizarse con un balde de mano o una manguera de mano equipada con una boquilla de cierre positivo para enjuagues rápidos. El lavado de vehículos se puede realizar en cualquier momento en las instalaciones inmediatas de un lavado de autos comercial o de una estación de servicio comercial. Además, dicho lavado puede estar exento de estas regulaciones si la salud, la seguridad y el bienestar del público dependen de la limpieza frecuente de vehículos, como camiones de basura y vehículos utilizados para transportar alimentos y productos perecederos.
3. Revisar los problemas que provocaron el Inicio de la Etapa III.
4. El uso de agua para llenar, rellenar o agregar a cualquier piscina cubierta o al aire libre, piscina para niños o piscina tipo "Jacuzzi" está prohibido, excepto en los días de riego designados entre las 12:00 medianoche y las 10:00 am entre las 8:00 pm y las 12:00 medianoche.
5. Está prohibido el funcionamiento de fuentes o estanques ornamentales con fines estéticos o escénicos, excepto cuando sea necesario para sustentar la vida acuática o cuando dichas fuentes o estanques estén equipados con un sistema de recirculación.
6. El uso de agua de hidrantes o válvulas de descarga se limitará a mantener la salud, la seguridad y el bienestar públicos.
7. El uso de agua para riego de campos de golf, parques y áreas de cinturones verdes está prohibido, excepto con manguera manual, y solo en los días de riego designados entre las 12:00 medianoche y las 10:00 am y entre las 8:00 pm y las 12:00 medianoche.
8. Se definen como no esenciales y prohibidos los siguientes usos del agua:
  - Lavado de aceras, pasillos, entradas de vehículos, estacionamientos, canchas de tenis u otras áreas de superficie dura.
  - Uso de agua para lavar edificios o estructuras con fines distintos a la protección inmediata contra incendios.
  - Uso de agua para el control del polvo.
  - Limpiar los canalones o permitir que el agua corra o se acumule en cualquier canal o calle.
  - No reparar una(s) fuga(s) controlable(s) dentro de un período de tiempo razonable después de haber recibido notificación ordenando la reparación de dicha(s) fuga(s) y;
  - Cualquier desperdicio de agua
9. Notificar a los clients mayoristas sobre las acciones que está tomando el Departamento de Agua del Condado de Zapata y solicitar la implementación de procedimientos similares.